

VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



Contratante: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
Director del Hospital Nacional General de Neumología
y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021”
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021"
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Nosotros, **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina del domicilio de San Salvador. Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria; actuando en nombre y representación del "**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**, en carácter de Director, calidad que acredito con: Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **JOSÉ ARÍSTIDES PAZ SANDOVAL**, Mayor de edad, Portador de su Documento Único de Identidad Número. Representante Legal de la Sociedad **BIOCAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, la cual compruebo con **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco. Ante los oficios Notariales de **AGUSTIN BLANCO HERNANDEZ** e Inscrita en el Registro de Comercio al número **UNO** del Libro número Con Número **DOS MIL CUARENTA Y UNO** el día veinticinco de junio de dos mil cinco. Personería que compruebo con **CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE**, otorgada el día quince de junio de dos mil veinte por el Señor Álvaro José Castillo Leiva, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, estableciéndose que su duración será de **CINCO** años. E inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y DOS** del libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades el día dieciséis de junio de dos mil veinte. Con Numero de Identificación

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021"
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Tributaria . Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. "**EL CONTRATISTA**", manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar El Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos, generados por el Hospital Nacional General de Neumología Familiar Dr. José Antonio Saldaña; desde sus instalaciones hasta el relleno sanitario que cuente con los respectivos permisos que garanticen el cumplimiento de la Reglamentación Vigente en Materia Ambiental durante el periodo comprendido del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, sujeto a demanda y producción de DSH/P, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

REGLÓ N N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CÓDIGO: 81210018 SOLICITAN: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, OFRECEN: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021, FORMA DE PAGO: CREDITO A 60 DIAS	KILOGRAMO	36.000	\$ 0.40	\$ 14,400.00
	CÓDIGO: 81210018 SOLICITAN: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, OFRECEN: SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS , FORMA DE PAGO: CREDITO A 60 DIAS	KILOGRAMO	36.000	\$ 0.70	\$ 25,200.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 39,600.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **Contratación por Libre Gestión No. 02/2021**; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno**; g) La

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021"
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Resolución de Adjudicación No. 05/2021 de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO

a) CANTIDAD:

36,000 Kilogramos

b) CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

3,000 Kilogramos

Los Medios de Transporte que se utilizaran para trasladar los Desechos Bioinfecciosos deberán contar con el permiso ambiental otorgado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además deberán tener las siguientes características:

1. Ser de uso exclusivo para tal fin.
2. Estar provisto de un furgón cerrado aislado de la cabina.
3. El furgón debe estar aislado térmicamente y provisto de un sistema de Ventilación natural o artificial ò combinación de ambos.
4. El espacio interno del furgón de carga debe de medir desde la superficie hasta el techo 2 metros como mínimo.
5. En el área interna del furgón se debe de contar con un Sistema de anclaje que permita sujetar los contenedores de embalaje.
6. Las puertas del furgón deben estar en la parte trasera del vehículo y deben abrirse hacia afuera contando con un sistema de cierre mecánico.
7. El transporte de los Desechos Bioinfecciosos debe realizarse con las puertas cerradas.
8. La superficie interna del furgón debe de permitir fácilmente su lavado.
9. El vehículo de transporte en las puertas delanteras y en la parte del furgón debe estar identificado con el Signo Universal de Desechos Bio-infecciosos llevando la frase DESECHOS BIO-INFECIOSOS.

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021”
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

10. El vehículo de transporte debe llevar impreso en los costados del furgón el nombre de la empresa a que pertenece, número telefónico y el número asignado a dicha unidad.
11. El vehículo de transporte deberá cumplir con la ruta de recolección autorizada por las autoridades competentes.
12. La tripulación responsable y asignada a cada unidad de transporte, debe utilizar su equipo de Bioseguridad al momento de efectuar sus actividades.
13. En ningún caso se deberá utilizar vehículo de recolección compactados para trasportar los desechos Bioinfecciosos.
14. El contratista se compromete a prestar un Servicio oportuno, con Calidad, y sobre todo en cumplimiento de la Normativa Legal vigente establecida para tal fin.
15. El Hospital y el Contratista llevaran un registro de las cantidades de Desechos Transportados cada día, para lo cual deberá efectuarse el peso en presencia de ambas partes, extendiéndose el documento correspondiente.
16. Los Desechos serán transportados y envasados en cajas rojas herméticamente cerradas únicamente. Las cajas serán enviñetadas previamente por el personal del Hospital exclusivamente como contenedores de los Desechos Bio-infecciosos.
17. Las cajas contenedoras de Desechos anteriormente mencionados serán retiradas por el contratista del centro de acopio temporal de Desechos Sólidos Hospitalarios del Hospital, las cuales serán entregados por el personal designados por el Hospital.
18. El contratista deberá emitir un comprobante por cada cantidad de Desechos encajados que recibe cada día para ser transportados, este incluirá fecha, nombre del Hospital, numero de cajas, peso en kilogramos, nombre del transportista, nombre y firma del encargado del Hospital que le entrega los Desechos; dicho comprobante debe ser entregado al siguiente día al personal designado por el Hospital.
19. El contratista deberá entregar la factura del consolidado mensual al administrador del contrato en los primeros tres días hábiles del siguiente mes; para su respectiva revisión y elaboración del acta mensual del servicio prestado.
20. El contratista responderá por el deterioro y/o perdida de las cajas contenedoras de los Desechos; en caso de que se compruebe el mal trato de las mismas durante la ejecución del servicio.
21. El contratista deberá devolver al Hospital las cajas contenedoras de Desechos debidamente lavadas y desinfectadas y Completamente secas.
22. El contratista deberá presentar por escrito los números de placas de los vehículos asignados para tal fin.

c) **ESPECIFICACIONES PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL**

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021”
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Tratamiento y Disposición Final de Desechos Bioinfecciosos generados por el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña, en un relleno sanitario que cuente con los respectivos permisos que garanticen el cumplimiento de la Reglamentación vigente en Materia Ambiental; durante la duración del contrato.

- El Hospital y el Contratista llevarán un registro de las cantidades de Desechos recibidos y tratados cada día para lo cual deberá pesarse extendiendo el contratista el documento respectivo.
- El transportista al momento de entregar los Desechos en la planta de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de Desechos que entrega en dicha planta, en el que se detallarán: nombre de la Institución que envía los Desechos, fecha y peso de los mismos, dicho comprobante será emitido por la empresa encargada de procesar los Desechos Bioinfecciosos y deberán hacerlo llegar al Hospital al momento de devolver las cajas vacías; asegurándose de que los comprobantes sean correctos y debidamente legibles en todos sus detalles.

d) **REQUISITOS O DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS**

- Permiso autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Protocolo del desarrollo del servicio.
- Fotocopia del contrato del Servicio del Relleno Sanitario.
- Plan de Contingencia que detalle la cobertura del servicio en casos fortuitos y de Emergencia Nacional; alternativa del Servicio sin dejar de cubrir el Transporte y el Tratamiento diario de los Desechos Bioinfecciosos.
- Atestados de documentos que respalden que el personal que realiza la función del Transporte y/o Tratamiento de Desechos Bioinfecciosos ha recibido capacitación para estas actividades.

e) **CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El contratista responsable del Transporte de los Desechos Bioinfecciosos seleccionará la ruta más adecuada con base a los siguientes criterios:

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021”
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

- “Garantizar que los Desechos Bioinfecciosos sean transportados diariamente y bajo su única y exclusiva responsabilidad al relleno sanitario, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la guía para el Plan de Manejo de Desechos Bioinfecciosos y en apego a la Normativa Ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el transporte y hasta la entrega para su tratamiento en el relleno sanitario.
- El contratista responsable del Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos utilizara los siguientes criterios:
 - a) Recibir y procesar los Desechos Bioinfecciosos en el autoclave de un relleno sanitario que cuente con los respectivos permisos que garanticen el cumplimiento de la Reglamentación vigente en Materia Ambiental en condiciones de empaque y embalaje del manejo en apego a lo normado sobre empaque de contenedores y embalajes.
 - b) Procesar los Desechos Bioinfecciosos conforme a normas de calidad aceptables.
 - c) Contar con los respectivos permisos que garanticen el cumplimiento de la Reglamentación vigente en Materia Ambiental.
 - f) **FRECUENCIA DEL SERVICIO**

El contratista brindara el servicio de Transporte de los Desechos Bioinfecciosos generados cada día por el Hospital los cuales deberán ser retirados todos los días a excepción del día domingo de 8:00 am a 11:00 am durante la vigencia del contrato. Dicho horario podrá variar de acuerdo a la conveniencia del Hospital y a cambio de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento.

g) **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021”
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

El Administrador del contrato tendrá la función de supervisar el objeto de la adquisición del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos Año 2021 generados durante la vigencia del contrato.

El coordinador de Salud Ambiental supervisara y verificara que se cumplan todos los requerimientos de carácter sanitario que se establecen en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que, en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Art. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicaran las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Art. 156 y 160 LACAP.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado al **SEÑOR JORGE DENNIS HERNANDEZ**, mediante **Acuerdo No. 37 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno**. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **“Servicio de Recolección, Transporte Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos año 2021”** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021”
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. El Administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberá implementar **"INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS"** a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. Además elaborara el informe de avance de ejecución de contratos en un plazo de tres (3) días hábiles recopilara la documentación que compruebe los incumplimientos tardíos del contrato, así como la respuesta que la empresa haya dado ante el reclamo efectuado, en donde manifieste el no cumplimiento de sus obligaciones. Toda información deberá estar adjunta a dicho informe. Identificara y documentará el cumplimiento tardío de las Clausulas contractuales y procederá a realizar los reclamos por dichos incumplimientos oportunamente por escrito remitiéndolo a la empresa, en el término de cinco (5) días hábiles posterior al plazo establecido en el contrato. El Administrador de Contrato al recibir lo pactado en forma tardía, este elaborara un informe, al cual le adjuntara dos ejemplares del acta de recepción, y lo remitirá a la UACI en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

LO ANTERIOR PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS LACAP ART. 36 EFECTIVIDAD DE GARANTIA. LACAP ART. 83-A MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. LACAP ART. 85 MULTA POR MORA. RELACAP ART. 39 EJECUCION DE LAS GARANTIAS. RELACAP ART. 75 DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERA EXTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO EN ESTE NUMERAL.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso).

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021"
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. El plazo de ENTREGA del servicio será del **DIECISEIS DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, contados a partir de la Fecha de Distribución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$39,600.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL** con Cifrado Presupuestario número **2021320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 a más días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y OCHO fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del Servicio, número de la Contratación por Libre Gestión, número de la Resolución de Adjudicación, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y **compromiso Presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén del hospital Saldaña, Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña y Suministrante. No se dará por recibido el Servicio cuando a

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021"
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Anexo 4). En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%.; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS EXIGIDAS (art. 31 reformado). Deberán ser Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art.32 Reformado inciso último de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. “José Antonio Saldaña”.

Las compañías o bancos que emitan las referidas fianzas o garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Cumplimiento de Contrato La persona natural o jurídica a quien se adjudique el servicio deberá de presentar una Garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al doce (12) % el monto total del contrato, cuya vigencia será a partir de la distribución

del Contrato y hasta **NOVENTA** Días posterior a la finalización de la vigencia del contrato, y no deberá perforarse o anillarse, para evitar que el texto de dicha garantía se vea afectado, caso contrario la UACI se reserva el derecho de no admitir la garantía y la empresa deberá presentarla nuevamente, deberá ser presentada a la UACI dentro de los ocho días hábiles después de firmado y distribuido el contrato y La cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al administrador de contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional, y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance del contrato.

DICHA GARANTIA SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTA. El Hospital no dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS POR MORA. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE LOS CONTRATOS (ART. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que ni hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga pertinente. La

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021"
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Art. 75 del RELACAP.

El administrador de Contrato anexara la siguiente documentación: Justificación del área solicitante que requiere la Prórroga, Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, Solicitud de Compra o requerimiento y el informe evaluación y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES (ART. 83A). El Hospital Nacional Saldaña podrá modificar el contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al Contrato. Para la cual el contratista presentara al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando el Hospital por necesidad imprevista requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el administrador de contrato, elaborara solicitud y adjuntara la justificación correspondiente, para ser presentadas a la UACI Art. 82 Bis literal g, de la LACAP. El Hospital se reserva el derecho a incrementar los contratos resultantes de esta Licitación hasta **EN UN VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dichos contratos, para lo cual el Titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmará conjuntamente con el contratista. El contrato podrá ser modificativo de común acuerdo entre las partes en caso de ser necesario, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA (ART. 86 LACAP). Si el Retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021"
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Art. 86 de la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de Contratación Directa; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiun.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Planes de Renderos, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021”
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.



MINISTERIO
DE SALUD

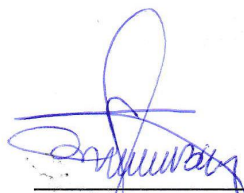
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVRA
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE



SR. JOSÉ ARÍSTIDES PAZ SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



ELABORADO POR: ZAÍDA LIZETH BERRIOS
UNIDAD ASESORIA JURIDICA

CONTRATO No. 296/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 05/2021
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO
Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2021"
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.